



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 80 - 2018-MPH/A**

Ayacuchó, 27 DIC 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL



**VISTO:**

El Informe Legal N° 135 -2018-MPH/16, de fecha 14 de diciembre de 2018 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga , y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que mediante Informe Técnico N° 030-2018-MPH/A-37 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano, remitió al Alcalde de esta entidad edil, la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, justificando técnicamente lo siguiente: "Que siendo la trata un grave problema que afecta diversos derechos fundamentales de las víctimas y más aun tratándose de un delito, resulta evidente que el Estado es el responsable de su erradicación y de garantizar los derechos de las víctimas, conforme lo establece el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, asimismo, la Carta Magna en el inciso b) del numeral 24) del Artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, por lo que resulta necesario contar con un Reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, creada mediante Ordenanza Municipal N° 17-2018-MPH/ A, acorde a los instrumentos normativos vigentes que establecen la lucha contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía";



Que, en ese sentido, se tiene que mediante Informe N° 030-2018-MPH/17-19-R de fecha 06 de diciembre de 2018, el Ing. Edgar Rolando Saez Alarcón, trabajador adscrito a la Unidad de Racionalización, previa evaluación a la propuesta del Reglamento Interno en mención, realizó ciertas observaciones, las cuales fueron materia de subsanación a través del Informe N° 192-2018-MPH/Á-37 de fecha 10 de diciembre de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



2018,

Que, respecto a la normatividad Legal que regula la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, siendo ello así, es menester mencionar que el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) del Artículo 2° de la Carta Magna PROHIBE LA ESCLAVITUD, LA SERVIDUMBRE Y LA TRATA DE SERES HUMANOS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS,

Que, asimismo, el Artículo 22° literal d) del Reglamento la Ley N° 28950- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-IN, establece que "**Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes.** Tiene las siguientes funciones: d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2017 -IN, se aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, como herramienta de planificación, que busca institucionalizar el abordaje sistemático de la lucha contra la trata de personas, poniendo énfasis en la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional en la perspectiva de construir un Sistema Nacional Contra la Trata de Personas que articule a las instancias nacionales, regionales y locales;

Que, bajo ese precepto legal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 17-2018-MPH/A de fecha 16 de abril de 2018, creó la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes;

Que el Artículo 84° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es **competencia del Gobierno Local** "Promover, programas sociales, defensa y promoción de derechos, asimismo establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajen en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres personas con discapacidad y adultos mayores";

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y de la revisión de la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga; se colige que tiene como objetivo: Regular la organización, el funcionamiento y competencia de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga;

Que, en ese sentido, y estando de acuerdo al marco normativo antes mencionado, se hace indispensable la implementación del Reglamento Interno precitado, toda vez que permitirá a la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, creada mediante Ordenanza Municipal N° 17-2018-MPH/A de fecha 16 de abril de 2018, a promover un Sistema Integral para el acceso oportuno, inmediato y de calidad a los servicios que brinda el Estado para Víctimas de Trata de Personas y de personas objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes, tanto más si cuenta con el Informe N° 419-2018-MPH/17 -19 de fecha 11 de diciembre de 2018; a través del cual el Jefe de la Unidad de Racionalización de conformidad a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la propuesta de Reglamento Interno en mención que se pretende aprobar;

Que el Artículo 42° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa "**Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ordenanzas**, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, **que no sean de competencia del Concejo Municipal**".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga., según lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización Gerencia de Desarrollo Humano, y demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma manuscrita]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

El Objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento y competencias de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las acciones que desarrolla la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, en la jurisdicción de Huamanga, integrada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil orientadas al abordaje de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- f) Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas.
- g) Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación.
- h) Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- i) Decreto Supremo N° 005-2016-IN, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- j) Decreto Supremo N° 017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.
- k) Decreto Supremo N° 008-2018-IN, que aprueba las Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración.





## CAPÍTULO II

### DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO LEGAL Y FINANCIAMIENTO

#### ARTÍCULO 4°.- NATURALEZA

La Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga es un órgano consultivo de carácter interinstitucional, multisectorial e intergubernamental para la coordinación y concertación de políticas de prevención, control y atención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

#### ARTÍCULO 5°.- DENOMINACIÓN

Para los efectos de aplicación del Reglamento, el espacio de concertación y articulación se denominará Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, cuya sigla es "COMUTRAP".

#### ARTÍCULO 6°.- DOMICILIO LEGAL

La COMUTRAP tiene como domicilio legal el "Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo - CASE", sito en la Prolongación Libertad N° 1200, 5to Piso del Módulo "A".

#### ARTÍCULO 7°.- FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de las funciones de la COMUTRAP, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, se financia con cargo al presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Humano, sin demandar recursos adicionales al Presupuesto Institucional, pudiendo gestionarse el cofinanciamiento de instituciones cooperantes, integrantes de la comisión o cualquier otra fuente posible.

## CAPÍTULO III

### DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y EJES

#### ARTÍCULO 8°.- OBJETIVOS

- Generar acuerdos para ejecutar acciones conjuntas, planificadas interinstitucional y multisectorialmente, tendientes a la prevención, control y atención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Promover un Sistema Integral para el acceso oportuno, inmediato y de calidad a los servicios que brinda el Estado para víctimas de Trata de Personas y de personas objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Concertar la incorporación en los instrumentos de gestión, planes estratégicos, planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos, propuestas viables para la lucha contra la Trata de Personas.
- Promover la conformación de Redes y Comisiones a nivel local para la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Consolidar información sobre el fenómeno de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de los registros administrativos y judiciales, así como de las





investigaciones científicas y operativas a fin de conocer las causas del delito y los factores que inciden en su expansión.

#### ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES

- Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas.
- Realizar seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Elaborar el informe anual de las actividades realizadas en el marco del Plan Local de Acción contra la Trata de Personas.
- Realizar acciones de seguimiento respecto a la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo anual de la COMUTRAP.
- Aprobar y modificar su reglamento interno.

#### ARTÍCULO 10°.- EJES DE INTERVENCIÓN

- Gobernanza institucional.
- Prevención y sensibilización.
- Atención, protección y reintegración.
- Fiscalización y persecución del delito.

### TÍTULO II

### CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO IV

#### CONSTITUCIÓN

#### ARTÍCULO 11°.- DE LA COMUTRAP

La COMUTRAP es una instancia de coordinación y concertación integrada por instituciones y organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Huamanga que mantendrá una relación permanente de coordinación y articulación funcional con la Comisión Regional y el Ente Rector del Ministerio del Interior.

#### ARTÍCULO 12°.- CONSTITUCIÓN DE LA COMUTRAP

La COMUTRAP está integrada por las máximas autoridades y representantes de las instituciones previstas en el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y otras entidades que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos de la COMUTRAP, en calidad de miembros, siendo los siguientes:

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien la preside.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) Funcionaria/o de la Gerencia de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, como Secretaría Técnica.
- c) Alcaldes de las municipalidades distritales de la Provincia de Huamanga.
- d) Representante del Poder Judicial designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.
- e) Representante del Ministerio Público designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- f) Representante de la Policía Nacional del Perú designado para la Provincia de Huamanga.
- g) Representante del Ministerio del Interior designado para la Provincia de Huamanga.
- h) Representante de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designado para la Provincia de Huamanga.
- i) Representante de la Prefectura designado para la Provincia de Huamanga.
- j) Coordinador/a del Centro de Emergencia Mujer de Huamanga.
- k) Director/a de la Red de Salud Huamanga.
- l) Representante de la Defensoría del Pueblo designado para la Provincia de Huamanga.
- m) Representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, designado para la Provincia de Huamanga.
- n) Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, designado para la Provincia de Huamanga.
- o) Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huamanga.
- p) Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo designado para la Provincia de Huamanga.
- q) Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo designado para la Provincia de Huamanga.
- r) Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones designado para la Provincia de Huamanga.
- s) Regidor de la Municipalidad Provincial de Huamanga designado por el Consejo Municipal.
- t) Funcionario/a de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- u) Funcionario/a de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- v) Representante de la Beneficencia Pública de Ayacucho.
- w) Los/as Titulares y/o Representantes de Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, que por su naturaleza contribuyen al logro de los objetivos del COMUTRAP.



### ARTÍCULO 13°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los titulares de las instituciones públicas, privadas, organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, designarán ante la COMUTRAP a su representante titular y alterno.

En todos los casos la representación efectuada deberá ser comunicada formalmente a la Secretaría Técnica.

### ARTÍCULO 14°.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS





Los nuevos miembros de la COMUTRAP podrán ser incorporados a solicitud formal de las los/as Titulares y/o Representantes de Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, que por su naturaleza contribuyen al logro de los objetivos de la comisión, lo cual será puesta en consideración y sometida a votación en la sesión correspondiente. Y para su incorporación se requiere la aceptación de la mayoría simple de los miembros.

## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 15°.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

En el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la COMUTRAP es reconocida con Ordenanza Municipal e incorporada a la Estructura Orgánica del Gobierno Local como una instancia de coordinación y concertación, adscrita al Despacho de Alcaldía.

#### ARTÍCULO 16°.- DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Para garantizar su funcionalidad, la COMUTRAP estará estructurado de la siguiente manera:

1. Consejo Directivo.
2. El pleno.
3. Las comisiones técnicas.

#### ARTÍCULO 17°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano rector de la COMUTRAP y está conformada por los siguientes cargos:

**Presidencia.-** Asumida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, cargo indelegable bajo responsabilidad y no elegible.

**Coordinación Ejecutiva.-** Ejercida por un/a representante elegido/a entre los miembros.

**Secretaría de Actas.-** Ejercida por un/a representante elegido/a entre los miembros.

**Secretaría de comunicación e imagen.-** Ejercida por un/a representante elegido/a entre los miembros.

**Secretaría de organización.-** Ejercida por un representante elegido/a entre los miembros.

**Secretaría Técnica.-** Asumida y representada por el/la funcionario/a designado/a o quien haga sus veces de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial. Es un integrante obligatorio bajo responsabilidad. Cargo no elegible.

#### ARTÍCULO 18°.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo realizará sus sesiones ordinarias tres veces al año, convocado por la Presidencia; y, las sesiones extraordinarias cuando sea necesario, pudiendo ser convocado por la Presidencia o el Coordinador Ejecutivo con no menor de dos días de anticipación.





El quórum se contabilizará en primera convocatoria con la mitad más uno y en segunda convocatoria con los asistentes.

El Consejo Directivo puede convocar a reuniones ampliadas con las comisiones técnicas de acuerdo a la naturaleza para los que se designen.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y con derecho a voto.

En caso de producirse empate en la votación, la Presidencia tendrá voto dirimente.

#### ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

- Representa a la COMUTRAP ante la Comisión Regional y el Ente Rector.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Pleno y el Consejo Directivo.
- Presentar el informe anual sobre las acciones desarrolladas de acuerdo el Plan de Trabajo.
- Solicitar información a las entidades públicas, privadas y espacios de articulación, sobre temas que incidan en el cumplimiento de la COMUTRAP.
- Someter a trámite ante las autoridades e instituciones pertinentes las propuestas de políticas, programas, proyectos, y los informes y mociones que se aprueben en la COMUTRAP.
- Velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- Emitir voto dirimente en caso de empate.
- Firmar el Acta de Sesión luego de ser aprobada.
- Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo del Pleno.

#### ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

- Sustituir y representar al/la Presidente/a en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo, así como por ausencia, impedimento o renuncia, con todas las facultades que le concierne y/o faculte la presidencia.
- Convocar a sesiones extraordinarias para la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Trabajo de la COMUTRAP y acciones que los integrantes del Consejo Directivo propongan en relación a la problemática tratada.
- Cumplir los encargos que le sean asignados por acuerdo del Pleno de la COMUTRAP.

#### ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTAS

- Garantizar, en el libro de Acta, el registro de los acuerdos adoptados en las sesiones ejecutivas y reuniones plenas de la COMUTRAP.
- Tomar asistencia de la participación de los miembros y ratificar el quórum pertinente en las reuniones del Consejo Directivo y sesiones del pleno.
- Custodiar los bienes documentarios y el libro de actas.
- Apoyar en la convocatoria a las reuniones ejecutivas y sesiones del pleno.
- Otros que se le asigne, según sus competencias.

#### ARTÍCULO 22°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN





- Difundir las actividades de la COMUTRAP.
- Coordinar con la secretaria técnica y otras instancias la elaboración de un directorio actualizado de las principales autoridades académicas, políticas, civiles, eclesiásticas, militares y policiales.
- El que se le asigne, según sus competencias.

#### ARTÍCULO 23°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

- Facilitar la coordinación entre los miembros de la comisiones con la coordinación ejecutiva.
- Promover el fortalecimiento institucional de la COMUTRAP.
- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo y las reuniones plenas, previa coordinación con la presidencia y/o la coordinación ejecutiva.
- El que se le asigne, según sus competencias.



#### ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- Brindar asesoría y asistencia técnica a la presidencia, a la coordinación ejecutiva y al pleno.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones, tareas y acuerdos de la COMUTRAP.
- Emitir opinión técnica sobre las propuestas e iniciativas de la COMUTRAP y canalizar ante las instancias pertinentes.
- Apoyar a la coordinadora de organización para la convocatoria a las sesiones y reuniones.
- Consolidar información sobre acciones por las instituciones miembros del COMUTRAP, en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y articular con instituciones públicas, privadas y organizaciones que contribuyen al logro de los objetivos de la COMUTRAP.
- Cumplir con los encargos que le sean encomendados, según su competencia.



#### CAPÍTULO VI

#### DEL PLENO, SESIONES, QUÓRUM, ACUERDOS Y ACTA

#### ARTÍCULO 25°.- DEL PLENO

El pleno de la COMUTRAP está integrado por las máximas autoridades y representantes de las instituciones públicas, privadas, y otras entidades y/o organizaciones, debidamente acreditadas, que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos de la COMUTRAP, con derecho a voz y voto.

#### ARTÍCULO 26°.- FUNCIONES DEL PLENO

- Elegir los cargos elegibles del Consejo Directivo.
- Conformar las comisiones técnicas de acuerdo al Plan de Trabajo.
- Aprobar y/o modificar el Reglamento.
- Aprobar su Plan de Trabajo Anual.
- Proponer la elaboración de propuestas de planes, programas e iniciativas de normas locales, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a las necesidades.





- Asistir de forma permanente y puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COMUTRAP.
- Votar y suscribir las actas en las sesiones.
- Adoptar compromisos y acuerdos durante las sesiones de la COMUTRAP.
- Requerir informes a los miembros sobre el cumplimiento de las metas y objetivos sobre la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y los acuerdos de la COMUTRAP.

**ARTÍCULO 27°.- SESIONES DEL PLENO**

Las sesiones del Pleno son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán tres (03) veces al año y de forma extraordinaria las veces que lo requiera el Consejo Directivo o a solicitud del 30% de los miembros.

**ARTÍCULO 28°.- CITACIONES**

Las convocatorias a las sesiones ordinarias de la COMUTRAP, se harán por escrito y por medio electrónico, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para su realización. Las sesiones extraordinarias, de acuerdo a los temas a tratar y su urgencia, podrán ser convocadas en plazos mínimos de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la sesión. En ambos casos se acompañará la agenda a tratar, el día, la hora y el lugar de la sesión.

**ARTÍCULO 29°.- QUÓRUM**

El quórum mínimo requerido para el inicio de la sesión en pleno, sea ordinaria o extraordinaria, será de la mitad más uno del total de sus miembros. En caso de no contar con el quórum requerido, se hará efectiva la segunda convocatoria aprobado por mayoría simple de los miembros asistentes.

Cuando se trate de la participación de los alcaldes distritales en las sesiones del pleno, se tendrá en cuenta para los efectos del quórum la asistencia de un número no menor de tres.

**ARTÍCULO 30°.- ACUERDOS**

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y con derecho a voto. En caso de producirse empate en la votación, la presidencia tendrá voto dirimente.

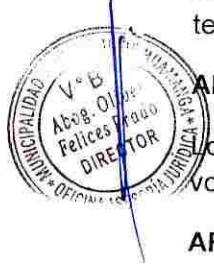
**ARTÍCULO 31°.- ACTAS**

El Acta contiene los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COMUTRAP, indicando en su contenido la relación de asistentes, así como el lugar y fecha en la que se ha realizado la sesión.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los integrantes de la COMUTRAP, al final de la sesión o al inicio de la siguiente.

El acta, luego de aprobada, es firmada por todos los miembros asistentes. Se transmitirá, por medio electrónico, una copia del acta a los miembros, presentes y ausentes.

**ARTÍCULO 32°.- ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS**





La Secretaría Técnica de la COMUTRAP, comunicará a la entidad, la inasistencia a dos sesiones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, de su representante, con la finalidad que se tomen las medidas correspondientes.

Sólo se considerará asistencia del representante de la entidad u organización, cuando participe el titular o alterno debidamente acreditado.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

#### ARTÍCULO 33°.- COMISIONES TÉCNICAS

Las Comisiones Técnicas son estrategias organizacionales del pleno que brindarán un soporte técnico y posibilitará la operatividad en torno a los ejes de trabajo. Propondrá, analizará y diseñará propuestas de políticas públicas, investigación, informes, proyectos y programas por un lado y por otro, estructurará acciones conjuntas, articuladas que generen impacto y/o sostenibilidad.

Las comisiones presentarán su propuesta ante el Consejo Directivo y/o el pleno de la COMUTRAP e informarán sobre avances y gestiones al respecto.

Cada comisión tendrá un responsable de coordinación cuya función es convocar y dirigir a los que integren.

#### ARTÍCULO 34°.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Las comisiones serán integradas por los miembros del pleno, a propuesta o por elección. Puede incluirse un directivo.

Por acuerdo de la COMUTRAP se podrá admitir la participación, para tratamiento de temas especializados, de instituciones y especialistas nacionales o extranjeros en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes, delitos conexos y temas afines, que coadyuven a la toma de decisiones respecto al desarrollo de políticas públicas.

#### ARTÍCULO 35°.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES

- Elaborar un programa específico de acción inmediata.
- Ejecutar con responsabilidad y compromiso las acciones o actividades planteadas.
- Informar sobre los avances de la propuesta al Consejo Directivo y/o al Pleno sobre la ejecución.
- Proponer iniciativas o brindar asesoramiento y acompañamiento al Consejo Directivo.
- Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su comisión.

#### ARTÍCULO 36°.- ASISTENCIA A LAS REUNIONES TÉCNICAS

La inasistencia a dos sesiones o reuniones convocadas por el coordinador de la Comisión Técnica, será puesta a conocimiento por escrito al representante titular del Sector o Institución, según corresponda. Excepto, cuando media una justificación antelada.

## TÍTULO III





## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL PROCESO ELECCIONARIO

##### PRIMERA DISPOSICIÓN: DE LOS CARGOS ELEGIBLES DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección del Consejo Directivo en los cargos elegibles, será convocada por el Consejo Directivo saliente, teniendo en cuenta que cada período del Consejo Directivo tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su elección.

##### SEGUNDA DISPOSICIÓN: DE LA ELECCIÓN

Los miembros elegibles del Consejo Directivo de la COMUTRAP serán elegidos en la Asamblea que se convoque, presidida por el Alcalde, elección que se realizará en forma directa y a mano alzada.

Los miembros del Consejo Directivo elegibles podrán ser reelegidos en los mismos cargos o en otro por un periodo adicional.

##### TERCERA DISPOSICIÓN: DE LA TEMPORALIDAD

La COMUTRAP tiene carácter indefinido, en el marco de las políticas nacionales; sin embargo, podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno, convocada para tal fin. Para este caso constituye quórum la asistencia del 50 % más uno de los miembros activos y la decisión de contar con la aprobación de la unanimidad de los miembros asistentes.

##### CUARTA DISPOSICIÓN: DEL RECONOCIMIENTO

La elección o designación de los cargos del Consejo Directivo, así como de las comisiones técnicas serán revalidadas con Resolución de Alcaldía.

##### QUINTA DISPOSICIÓN: RENDICIÓN DE CUENTAS

Al término de cada gestión de la COMUTRAP la Municipalidad Provincial realizará un evento de evaluación y rendición de cuentas y de reconocimiento público a las instituciones, organizaciones e instancias que cumplieron sus competencias, previo informe de la Secretaría Técnica, en el marco de reconocer las buenas prácticas.

**SEXTA DISPOSICIÓN:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, será acordado por el Pleno, en el marco de las normas legales pertinentes.

